



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 024-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 25 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N°032-2025-MDC-E/GM-OAJ, de 20 de febrero del 2025, Informe N° 080-2025-ASM-GAF-MDC/E, de fecha 17 de febrero del 2025, Informe N° 089-2025-SNN-OA/GAF-MDC, de fecha 12 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar, establece que: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos". Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, mediante Resolución N° 162-2012-OSCE/PRE, de fecha 26 de junio de 2012, se aprobaron los formatos a ser utilizados por las entidades públicas durante los procedimientos de contratación, siendo actualizados mediante Resolución N° 418-2013-OSCE/PRE, del 12 de diciembre de 2013, la Resolución No 445-2016- OSCE/PRE, del 9 de noviembre de 2016, Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE de fecha 20 de Julio del 2017 y la Resolución N° D000009-2025-OSCE-PRE, de fecha 07 de febrero del 2025.

Que, las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, en su inciso f) artículo 52°, indica: "Emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia".

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha aprobado mediante Resolución N° D000009- 2025-OSCE-PRE, de fecha 07 de febrero del 2025, la actualización de los formatos que pueden ser utilizados por las Entidades en los procesos de contratación, que se realicen en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Estos buscan uniformizar los documentos que se emiten durante los procesos de contratación, a fin de optimizar el tiempo y los recursos asignados, de tal manera que estos se efectúen en forma oportuna, permitiendo a la Entidad contar con los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los fines públicos.

Que, el mediante el Informe N° 089-2025-SNN-OA/GAF-MDC, de fecha 12 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos CPC. Santos Nina Nina, solicita aprobación de formatos estándar actualizados para fase de actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección de la Municipalidad Distrital de Coporaque, precisando que de Acuerdo a la Resolución N° D000009-2025-OSCE-PRE, de fecha 07 de febrero del 2025 el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, aprueba la versión actualizada de los formatos estándar para gestionar los procesos de contratación, según cada fase para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.

Que, mediante el Informe N° 080-2025-ASM-GAF-MDC/E, de fecha 17 de febrero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas Ing. Econ. Alfonso Silverio Mamani Ccoori, remite la solicitud de aprobación del uso de FORMATOS en la fase de actos preparatorios de los procedimientos de selección de contrataciones con el estado.

Que, mediante Opinión Legal N°032-2025-MDC-E/GM-OAJ, de 20 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de la Asesoría Jurídica, Abg. Genaro Soto Condori, emite opinión en el sentido de legalmente procede aprobar la versión actualizada de los FORMATOS N° 01 al FORMATO N° 08 para la fase de actos preparatorios de los procedimientos de selección, establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Resolución N° D000009-2025-OSCE-PRE, de fecha 07 de febrero del 2025, misma que aprueba la versión actualizada de los formatos que deben ser utilizados por las Entidades en los procesos de contratación y cada una de sus fases, que se realicen en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, a fin de optimizar el tiempo y los recursos asignados, de tal manera que estos se efectúen en forma oportuna, permitiendo a la Entidad contar con los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los fines públicos.

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 025-2025-MDC/E, de fecha 03 de febrero del 2025, que resuelve delegar facultades administrativas resolutorias; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la versión actualizada de los FORMATOS N° 01 al FORMATO N° 08 para la fase de actos preparatorios de los procedimientos de selección, establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Resolución N° D000009-2025-OSCE-PRE, de fecha 07 de febrero del 2025, misma que aprueba la versión actualizada de los formatos que deben ser utilizados por las Entidades en los procesos de contratación y cada una de sus fases, que se realicen en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, a fin de optimizar el tiempo y los recursos asignados, de tal manera que estos se efectúen en forma oportuna, permitiendo a la Entidad contar con los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de los fines públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2025-GM-MDC/E-C de fecha 17 de enero del 2025, misma que en su artículo primero resuelve aprobar los formatos N° 01 al Formato N° 07 para la fase de actos preparatorios de los procedimientos de selección, para la contratación de bienes servicios y obras que realice la Municipalidad Distrital de Coporaque.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, Oficina de Abastecimientos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. ECON. ALFONZO SILVERIO MAMANI CCORI
GERENTE MUNICIPAL (E)



- C. C.
- Alcaldía.
- OAJ.
- GAF
- GPPyR.
- GIDURC.
- GDS.
- GDE.
- O. Abastecimiento
- OTI
- Archivo